



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el*  
**14 de Enero de 1877**

*Registrado en la*  
*Administración*  
*de Correos el 1° de*  
*Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	189

**SEGUNDA PARTE**

**22 de septiembre de 2025**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

# SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE  
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la Construcción y Equipamiento de Planteles Educativos de Educación Media Superior (Preparatoria), así como de Disposición de los Recursos Provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples del Estado de Guanajuato, administrados en el Fideicomiso de Administración y Distribución 2242 (Fideicomiso de Distribución), provenientes del Fideicomiso de Emisión 2595 (Fideicomiso de Emisión), que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato con la Secretaría de Obra Pública, con la Secretaría de Infraestructura, comunicaciones y Transportes, con la Secretaría de Educación Pública y con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

3

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

CÓDIGO de Conducta de la Secretaría de Gobierno.....

41

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

CUARTA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025.....

53

**MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO  
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

LICITACIÓN Pública Nacional Presencial Núm. NO.MDH/CA/LP/ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y MOTOCICLETA/2025-02 (segunda vuelta).....

59

**MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, mediante el cual se adicionan los artículos 3 bis y 3 ter a las Disposiciones Administrativas que contienen las tarifas de cobro por uso o goce de espacios para comercio, entrada y estacionamiento en las instalaciones de la feria para el periodo octubre 2025.....

60

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A MA. CONSUELO RAMÍREZ LEÓN.....

63

EDICTO A ISMAEL FRANCO.....

64

# SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTE GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PREPARATORIA) EN ADELANTE “LAS ACCIONES”, ASÍ COMO DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN 2242 (“FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”), PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DE EMISIÓN 2595 (“FIDEICOMISO DE EMISIÓN”), QUE CELEBRAN, EL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DOCTOR LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, DOCTOR HÉCTOR SALGADO BANDA, EN ADELANTE “LA ENTIDAD FEDERATIVA” LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO JUAN PABLO PÉREZ BELTRÁN, EN ADELANTE “LA SOP”; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRO EN INGENIERÍA JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INGENIERO JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL ARQUITECTO HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN, EN ADELANTE “LA SEMS”; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, EN ADELANTE “EL INIFED”, ASISTIDO POR ROBERTO HUERTA GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL AMPARO Y TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## ANTECEDENTES

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro

de la República educadora, humanista y científica el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.

- III. Asimismo, el “Programa de Gobierno 2024-2030. El Programa de la Gente” implementado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, prevé el Eje 4. “Guanajuato es Vocación”, objetivo 4.2. intitulado “Incrementar la cobertura educativa en media superior”, así como la Estrategia 4.4.1. identificada como “Acercamiento de los servicios de media superior a las zonas en las que existe demanda”.
- IV. La emisión, administración, distribución y operación del **Fondo de Aportaciones Múltiples**, en adelante **“FAM POTENCIADO”** para destinarse en **Proyectos de la Infraestructura Física Educativa**, en adelante **“PROYECTOS DE LA INFE”**, está regulada por los contratos de Fideicomisos de: a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595; b) Administración y Distribución de recursos número 2242; así como por: c) los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples; d) Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado; y f) la Ley de Coordinación Fiscal (**“LCF”**).
- V. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** cuenta con recursos que recibirá del **“FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”**, identificados como productos de monetización de las Aportaciones **FAM**, que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de **“PROYECTOS DE LA INFE”**.
- VI. El Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, celebrado el 19 de octubre de 2015 por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA” con el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública**, tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la **“LCF”**, establecer el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, además de los mecanismos de operación para la solicitud de recursos y la ejecución de las acciones de los **“PROYECTOS DE LA INFE”**, así como sus responsables y ejecutores originarios. Asimismo, las partes acordaron que dicho instrumento tendría una vigencia de 25 (veinticinco) años y hasta \_\_\_\_\_ en tanto (i) sean liquidados o finiquitados todos los financiamientos que contrate el

fiduciario de **“FIDEICOMISO DE EMISIÓN”** y (ii) sean liquidadas y finiquitadas todas las obligaciones a cargo del fiduciario del **“FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”**.

**VII.** En términos del **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, entre otros, se adicionó la fracción I Quinquies al artículo 36 de dicha ley, por el cual se le otorgan atribuciones a **“LA SECRETARÍA”** para: **“Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno”**.

**VIII.** La cláusula Décima del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, denominada **Definición, ejecución y seguimiento de los “PROYECTOS DE LA INFE”**, en su inciso (ii) establece que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** conjuntamente con **“EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”** y/o las “Instituciones Educativas” se obliga a ejecutar todos y cada uno de los **“PROYECTOS DE LA INFE”** que le corresponda, conforme a su Anexo A, en el entendido de que este podrá ser actualizado o modificado en los términos y supuestos previstos; asimismo, establece que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** instruye y autoriza al fiduciario del **“FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”** para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del **“FIDEICOMISO DE EMISIÓN”** le sean entregados directamente a **“EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”** y/o a las “Instituciones Educativas”, según corresponda, para que éstas a su vez los apliquen a la ejecución y construcción de cada uno de los **“PROYECTOS DE LA INFE”** que les corresponda (**ya sea directamente o indirectamente**) en los términos previstos en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** y los demás documentos relacionados, de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que entregue **“EL INIFED”** al fiduciario del **“FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”**, sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la aportación FAM que el fiduciario del **“FIDEICOMISO DE EMISIÓN”** por conducto del **“FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”**, realice a favor de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

**IX.** En fecha 15 de mayo de 2025 **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** requirió a través del oficio sin número, dirigido a **“LA SECRETARÍA”**, que se adjunta como **Anexo 1**, que tenga a bien llevar a cabo las gestiones de licitación, contratación, construcción, equipamiento, supervisión y validación técnica, así como las relacionadas de manera directa con el pago que corresponda a la ejecución de los proyectos, mediante las solicitudes de instrucción de pago a los proveedores adjudicados, por cuanto hace a la aportación de \$39,000,000.00 (treinta y nueve millones de pesos 00/100 m.n.) de los recursos provenientes de la potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Estado de Guanajuato, con lo cual está de acuerdo **“LA SECRETARÍA”**.

- X.** Vistos los proyectos prioritarios a ejecutar en **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y toda vez que estos se realizarán en planteles federales, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, se determina que pueden convergir dos fuentes de financiamiento, es decir, los recursos provenientes del programa **“FAM POTENCIADO”** bajo las consideraciones expuestas en los antecedentes que preceden, y el segundo, de los **recursos fiscales** que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante ampliación líquida transferirá a **“LA SECRETARÍA”** para su ejecución, conforme lo previsto en el presente instrumento y la normatividad aplicable.
- XI.** Conforme las fuentes de financiamiento antes señaladas, mediante el presente Convenio de Coordinación y Colaboración se asigna un monto total de **\$67'500,000.00 (sesenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido; a **“LA SECRETARÍA”**, instrumento jurídico que servirá de **suficiencia presupuestaria** para llevar a cabo los procedimientos de licitación correspondientes para la construcción y equipamiento de un plantel educativo de nivel medio superior (preparatoria), conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo A** y los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**.
- XII.** **“LA SECRETARÍA”** por no estar dentro de sus competencias ni atribuciones la adquisición e instalación del equipamiento especializado requerido para el cumplimiento integral de **“LAS ACCIONES”** objeto del presente instrumento, solicitó mediante oficio **No. 3.-043 de fecha 25 de marzo del año en curso**, a **“EL INIFED”** se encargue de la implementación de los procedimientos de licitación que correspondan, en términos de la normatividad federal aplicable, para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado en cada uno de los planteles, considerando que cuenta con las atribuciones necesarias para el equipamiento de éstos. **Anexo 2.**
- XIII.** Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que beneficiará a comunidades educativas de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, es necesaria la suma de esfuerzos y competencias, así como la convergencia de asignaciones de recursos de diversas fuentes de financiamiento.

### DECLARACIONES

**1. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”** declara que:

**1.1.** Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, y 43 —

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**1.2. La Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato**, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), y XXVI y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., 3o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para Estado de Guanajuato. Acredita la personalidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernatura, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en fecha 9 de junio de 2024; así como el Decreto número 348, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre Soberano de Guanajuato de fecha 24 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 193, Séptima Parte, el 25 de septiembre de 2024; en los que se acredita que fungirá como Gobernadora electa del estado de Guanajuato, para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2024 al 25 de septiembre de 2030.

**1.3. El Doctor Luis Ignacio Sánchez Gómez**, asiste a la celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración en su carácter de Titular de la Secretaría de Educación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la persona Titular del Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, en fecha 26 de septiembre de 2024; encontrándose facultado para la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., párrafo segundo, 13, fracción III, 17, párrafo primero, 18, primer párrafo y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**1.4. El Doctor Héctor Salgado Banda**, asiste a la celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración en su carácter de persona Titular de la Secretaría de Finanzas, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la persona Titular del Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, en fecha 26 de septiembre de 2024; y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 8, 12, 13, fracción II, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, primer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos

para el Estado y de los Municipios de Guanajuato; y 2, 5 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas, en términos del artículo Sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

**1.5.** De conformidad con su legislación local, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** tiene la facultad de suscribir el presente convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la aportación FAM que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la **“LCF”**, sujeto a los términos y condiciones previstos en la normatividad local aplicable y en apego a lo previsto en el **“FIDEICOMISO DE EMISIÓN”**.

**1.6.** Como parte de los acuerdos emitidos por el Grupo de Trabajo para el cumplimiento del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024, así como del periodo establecido (31 de enero 2025), para consolidar la relación de **“PROYECTOS DE LA INFE”**; fue dictaminada para su intervención, la integración al programa **“FAM POTENCIADO”** de los **“PROYECTOS DE LA INFE”**, conforme los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo A**.

**1.7.** Con base en el punto anterior, de los recursos derivados del programa **“FAM POTENCIADO”**, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** determinó atender con recursos hasta por un monto de **\$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, IVA incluido, para un plantel educativo, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo A** y los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**.

**1.8.** Conforme a las gestiones de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, **“EL INIFED”** mediante oficio **DG/242/2025 de fecha 4 de abril del 2025**, que se adjunta al presente como **Anexo 3**, emitió la suficiencia de recursos para la intervención de los **“PROYECTOS DE LA INFE”**, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo A** y los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**.

**1.9.** Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

**1.10.** La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (**“LGIFE”**) y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Educación, \_\_\_\_\_

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

**1.11.** La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

**1.12.** Es propietario del predio en el que se va a construir el plantel educativo identificado como División 2 del predio rústico «Los Ángeles y Medina», ubicado en boulevard Francisco Villa, sin número, colonia Fracciones de San Cayetano de Medina, en el municipio de León, Guanajuato. Lo que se acredita con las escrituras públicas números 11,248 y 11,285 de fechas 15 de septiembre y 13 de octubre, ambas del año 2023, respectivamente, tiradas ante la fe del Licenciado Luis Mariano Hernández Aguado titular de la Notaría Pública número 27 con adscripción en el municipio de León Guanajuato, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del citado Municipio, bajo el folio real número R20\*537650; y que se describe a continuación:

Fracción con superficie de 30,241.89 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: en línea recta con dirección al suroriente de 176.67 metros, colinda con gobierno del estado de Guanajuato;
- Al oriente: en línea recta con dirección al surponiente de 166.00 metros colinda con propiedad privada;
- Al sur: en línea quebrada de tres tramos con dirección al norponiente de 20.48 metros, colinda con propiedad privada, 138.79 metros, colinda con Banco del Bienestar y 19.80 metros, colinda con trazo de calle Río Nilo; y
- Al poniente: en línea recta con dirección al nororiente de 163.95 metros colinda con gobierno del estado de Guanajuato.

Por lo que no existe impedimento legal o administrativo alguno para la ejecución de **“LAS ACCIONES”**.

**1.13.** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, zona centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

**2. “LA SECRETARÍA”** declara que:

**2.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26, fracción XII y 36, fracciones I, I Quinquies y XXXII de la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones las de construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

**2.2. El Maestro en Ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina**, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**2.3. El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Subsecretario de Infraestructura**, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I y 6, fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**2.4.** Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, así como asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

**2.5.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 1089, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03720, en la Ciudad de México.

**3. “LA SEMS”** declara que:

**3.1.** La Secretaría de Educación Pública, es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. fracción I y 26 fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**3.2.** Su representante, la **Doctora Tania Hogla Rodríguez Mora**, Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con facultades para suscribir y participar en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, fracción II, y 8, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

**3.3.** Participa en la celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración para (i) hacer del conocimiento de **“LAS PARTES”** que presentó, junto con la asistencia y

participación de "**EL INIFED**", a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", la propuesta inicial de proyectos de infraestructura física educativa, atendiendo a las necesidades y requerimientos de infraestructura física educativa de las entidades federativas y resultando en la relación de los "**Proyectos de la INFE**" adjunta al presente Convenio \_\_\_\_\_ como **Anexo A**; y (ii) asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

**3.4.** La **Licenciada María Alejandra Carreón Capuchino**, Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 8o., fracción XXI, numeral II y último párrafo del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**3.5.** El **Arquitecto Hugo Enrique De Lucio Torres**, Titular de la Dirección de Operación Técnica y Gestión, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 8o., fracción XXI, numeral II y último párrafo del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**3.6.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en República de Argentina 28, colonia Centro, código postal 06020, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**4. "EL INIFED" declara que:**

**4.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la "**LGIFE**", publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.

**4.2.** De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación ("**LGE**") y se abrogó la "**LGIFE**", en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo y tercero que señalan que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la "**LGE**" y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de dicho Decreto, "**EL INIFED**" se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

**4.3. Francisco Javier Cabiedes Uranga**, acredita su carácter de Director General de **“EL INIFED”**, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno de **“EL INIFED”** en fecha 19 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para — suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 22, fracciones I y II y último párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones II, III, IV y XII del Estatuto Orgánico de **“EL INIFED”**.

**4.4.** Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

**4.5** La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la **“LGIFE”** y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la **“LGE”**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

**4.6.** La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

**4.7.** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México.

**5. “LA SOP” en su carácter de “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”**, declara que:

**5.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, conforme a los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 1o., 3o., párrafos primero y segundo, 13, fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

**5.2.** Conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, tiene por objeto planear, programar, presupuestar, contratar y dar seguimiento a las acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento físico de inmuebles e instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, en coordinación con la Secretaría de Educación.

**5.3. El Maestro Juan Pablo Pérez Beltrán**, en su carácter de Secretario de Obra Pública en el Estado de Guanajuato, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la persona Titular del Ejecutivo del estado de Guanajuato, Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, en fecha 26 de septiembre de 2024; se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en términos de los artículos 17, primer párrafo y 18, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, 5 y 6, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, actualmente denominada Secretaría de Obra Pública.

**5.4.** Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

**5.5.** La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la **"LGIFE"** y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la **"LGE"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier ~~\_\_\_\_\_~~ acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

**5.6.** La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

**5.7.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior número 5, Complejo Administrativo Pozuelos, código postal 36089, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

**6. "LAS PARTES"** declaran que:

**6.1.** En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

**6.2.** Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto del mismo, es necesario formalizar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

**6.3.** Previamente a la celebración del presente instrumento, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del mismo no han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

**6.4.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración sin que medie error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración es establecer los compromisos entre **“LAS PARTES”**, en razón de su competencia, con motivo de la ejecución de **“LAS ACCIONES”**, para la construcción y equipamiento de un plantel educativo de nivel **medio superior (preparatoria)**, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo A** y en términos de los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la ejecución de **“LAS ACCIONES”** para la construcción del plantel educativo (**“PROYECTO DE LA INFE”**) será por parte de **“LA SECRETARÍA”**, y las relacionadas al equipamiento y su instalación estarán a cargo de **“EL INIFED”** al amparo de la normatividad técnica, de seguridad estructural y de contrataciones aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme corresponda.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos que deberán aplicarse para la ejecución de **“LAS ACCIONES”**, serán aquellos con los que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** dispone, derivados del programa **“FAM POTENCIADO”** en las diversas modalidades de éste, así como de los que provienen de los **recursos fiscales** que la **“SHCP”** transferirá a **“LA SECRETARÍA”**, hasta por el monto que se señala en el **Anexo B**, por el plantel educativo.

Los recursos asignados serán conforme los especificados en monto y fuente de financiamiento contenidos en el **Anexo B**, y no podrán exceder de esos montos.

Asimismo, cada fuente de financiamiento deberá atender la normatividad aplicable para su implementación, y en su caso, su reintegro.

Por cuanto a la adquisición e instalación del equipamiento especializado que será adquirido por **“EL INIFED”**, se destinarán los recursos necesarios, conforme a las características y alcances técnicos y financieros establecidos en el **Anexo B** del presente instrumento. Esta adquisición no supondrá bajo ningún caso que **“EL INIFED”** comprometa o destine recursos propios. En caso de que por cuestiones ajenas a **“EL INIFED”**, los costos excedan del recurso asignado, la determinación de aplicar recurso excedente será de **“LA SECRETARÍA”**, siempre y cuando los bienes a adquirir se encuentren en las especificaciones técnicas del **Anexo A**.

**SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, para el cumplimiento de **“LAS ACCIONES”** objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”** contará con una suma de **\$67’500,000.00 (sesenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, IVA incluido; provenientes de dos fuentes de financiamiento conforme lo siguiente:

<b>Fuentes de financiamiento:</b>	
<b>Origen</b>	<b>Monto (incluye IVA)</b>
Recursos Fiscales (Fondo SEP)	<b>\$30’000,000.00</b>
FAM Potenciado	<b>\$37’500,000.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$67’500,000.00</b>

**A) RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “FAM”:**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración no mediará traspaso de recursos a **“LA SECRETARÍA”** por lo que no administrará ni registrará recurso alguno en sus registros contables, sino que éste se mantendrá en el **“FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”**. Es decir, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en términos del presente instrumento jurídico, manifiesta que **“LA SECRETARÍA”** cuenta, conforme al contenido de la declaración **1.7**, con recursos por un monto de **\$37’500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, IVA incluido, que serán destinados para la ejecución de **“LAS ACCIONES”** y que provienen del **“FAM POTENCIADO”** en sus diferentes vertientes.

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** por conducto de **“LA SOP”** en su carácter de **“ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”** en apego a lo señalado en el denominado **Anexo B del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”** referido en el **Antecedente VI** del presente instrumento, dará seguimiento a la ejecución de **“LAS ACCIONES”** (**“PROYECTOS DE LA INFE”**) que se ejecutaran indirectamente por **“LA SECRETARÍA”** objeto del presente instrumento legal, así como gestionará ante la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** los pagos al contratista adjudicado con recursos provenientes del **“FAM POTENCIADO”**, considerando los recursos para que sean entregados en varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los **PROYECTOS DE LA INFE (“LAS ACCIONES”)** en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el **FAM POTENCIADO** en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice a **“EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”** con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (v), apartado A, numeral 2 del Anexo B del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, considerando los aspectos establecidos en la normatividad correspondiente, así como lo previsto en el **Anexo C** del presente instrumento, denominado **“Flujograma para instrucciones de recursos”**.

Asimismo, se establece que los contratistas que resulten adjudicados deberán estar inscritos en el Padrón Único de Contratistas de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

En ese tenor, **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos provenientes del programa **“FAM Potenciado”** previa gestión de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de lo señalado en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, para que se realicen los pagos a los contratistas que resultarán de los procedimientos de licitación que para tales efectos hubiera realizado **“LA SECRETARÍA”**. Para ello, **“LA SECRETARÍA”** deberá integrar el expediente para trámite de estimación y entregarlo a la Subgerencia del **“INIFED”** en el Estado, para que éste a su vez lo gestione con su Gerencia Regional para la revisión y validación respectiva y posterior envío a las oficinas centrales del propio **“INIFED”**, para efectos de que envíe el oficio de instrucción de pago a **BANOBRAS (Fideicomiso)** para el procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos para que **“LA SOP”** en su carácter de **“ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”** gestione ante la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** los pagos respectivos al contratista, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del expediente de la estimación respectiva. En términos de lo previsto en el **Anexo C**, denominado **“Flujograma para instrucciones de recursos”**.

Con relación a las **“LAS ACCIONES”** que realizará **“EL INIFED”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”** por conducto del **“ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”** en apego a lo señalado en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** y su denominado Anexo B, deberá dar seguimiento a la

ejecución de los **“PROYECTOS DE LA INFE”** objeto de la ejecución de las acciones del presente instrumento legal, asimismo gestionará los recursos para que sean entregados a la Secretaría de Finanzas en varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los **“PROYECTOS DE LA INFE (‘LAS ACCIONES’)** que se ejecutaran de manera indirecta por **“EL INIFED”**, para gestionar ante la Secretaría de Finanzas los pagos al contratista y/o proveedor adjudicado en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM Potenciado en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice al **“ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”** con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (V), apartado A, numeral 2 del Anexo B del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**.

En ese tenor, **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de los señalado en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** y su denominado Anexo B, para que se realicen los pagos a los contratistas y/o proveedores que resulten de los procedimientos de licitación que para tales efectos hubieran realizado **“LA SICT”** y **“EL INIFED”** en los términos señalados en el párrafo supra citado.

Por cuanto hace a las retenciones y conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Distribución (cláusula 1. Definiciones de dicho instrumento), por cuanto hace a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones correspondientes al 5 al millar, serán entregados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a través de la autoridad competente.

A la conclusión de **“LAS ACCIONES”** de manera integral, es decir de obra y de equipamiento, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** registrará contablemente dichas acciones respecto de los recursos gestionados y provenientes del programa **“FAM POTENCIADO”**.

#### **B) POR CUANTO A LOS RECURSOS FISCALES:**

Para la realización de **“LAS ACCIONES”** objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, la **“SHCP”** llevará a cabo un traspaso de recursos presupuestarios a **“LA SECRETARÍA”**, por un monto de **\$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.)**, IVA incluido, que provendrán de la ampliación líquida tramitada ante dicha dependencia, a fin de que **“LA SECRETARÍA”** tenga la capacidad de cumplir con el objeto del presente instrumento.

Los alcances, actividades, detalle de las acciones para la construcción y, en su caso, equipamiento del plantel educativo federal, montos, calendarización de avance de la obra, así como el seguimiento financiero de destino y la erogación de los recursos traspasados se describen en el **Anexo B**, el cual será debidamente firmado por él o los responsables del

seguimiento por parte de **“LA SEMS”**, designados en la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios a que se refiere el primer párrafo del presente inciso serán traspasados a **“LA SECRETARÍA”** conforme a la adecuación presupuestaria que se registre en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), así como en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP); sistemas que administra la **“SHCP”**.

**“LA SECRETARÍA”** deberá ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y demás normatividad aplicable. Los recursos presupuestarios que se transfieran en términos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.** Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

**I. Compromisos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

- a) Gestionar los recursos provenientes del programa **“FAM POTENCIADO”** y hasta por la cantidad establecida para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo A** y en términos de los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.
- b) Coadyuvar con **“LA SECRETARÍA”** para la gestión de los permisos necesarios para la construcción del plantel educativo (**“PROYECTOS DE LA INFE”**).
- c) Adicionalmente a los recursos del **“FAM POTENCIADO”** señalados en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, para la realización de las actividades de seguimiento, supervisión en la ejecución y construcción de los planteles educativos, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** podrá destinar, de los recursos aportados del programa **“FAM POTENCIADO”**, en términos de lo previsto en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, en el numeral 2, inciso A), subinciso (i) del Anexo B, un porcentaje del 2% para **“EL INIFED”** y el 2% para **“EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”**.
- d) Recibir los reportes de avances emitidos por **“LA SECRETARÍA”**, conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- e) Suscribir con la **Secretaría de Educación Pública** el contrato de comodato correspondiente respecto al predio descrito en la declaración 1.12 del presente instrumento jurídico, con el fin de que se permita a **“LA SECRETARÍA”** el acceso al inmueble para llevar a cabo los trabajos de construcción y operación del plantel educativo, en tanto se formalizan en favor de la Federación por su conducto las gestiones para la donación de este. El acceso se otorgará a más tardar el 16 de junio del 2025.

## II. Compromisos de **“LA SECRETARÍA”**:

- a) Llevar a cabo la ejecución de **“LAS ACCIONES”** para la construcción del plantel educativo (**“PROYECTO DE LA INFE”**), conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo A** y en términos de los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**.
- b) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la realización del plantel educativo (**“PROYECTO DE LA INFE”**), en los términos que estén autorizados, de acuerdo con la normatividad aplicable y conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo A** y en términos de los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**.
- c) Integrar el expediente para trámite de estimación y entregarlo a **“EL INIFED”** para que éste a su vez lleve a cabo su revisión, validación y envío a **BANOBRAS (Fideicomiso)** para el procesamiento de la Instrucción de Distribución de Recursos para el pago de trabajos ejecutados por los contratistas que resulten de los procedimientos licitatorios que realice **“LA SECRETARÍA”**, respecto de los recursos que corresponden a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** del programa **“FAM POTENCIADO”**.
- d) Presentar a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien ejecute **“LAS ACCIONES”**.

Este informe deberá entregarse conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para ello, detallándose el avance en **“LAS ACCIONES”** realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de **“LAS ACCIONES”**, así como la comprobación sobre la aplicación de los recursos económicos destinados, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable para cada recurso.

- e) Se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad previstas en la normatividad del programa **“FAM POTENCIADO”**.
- f) Destinar a **“EL INIFED”** los recursos necesarios con el objeto de que realice los procedimientos de contratación de bienes requeridos al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su reglamento y demás disposiciones aplicables para la adquisición e instalación del equipamiento especializado, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo A** y en términos de los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**. El recurso que, en su caso, asigne a **“EL INIFED”**, será prioritariamente de origen **“FAM POTENCIADO”**, en caso de que se designen recursos fiscales, la transferencia de éstos deberá realizarse considerando el plazo suficiente para garantizar que existan los espacios y condiciones necesarias para la recepción e instalación de los bienes, conforme el plazo establecido en el **Anexo A**; asimismo, considerando la naturaleza fiscal de los recursos para la transferencia, se deberá observar que los recursos lleguen oportunamente para que sean devengados en el mismo ejercicio fiscal en que inicie el procedimiento de contratación respectivo.
- g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos exclusivamente a la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y siempre tomará en cuenta lo siguiente:
- i. Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de **“LAS ACCIONES”** (**“PROYECTO DE LA INFE”**), así como asumir el pago de derechos correspondientes.
  - ii. Ejecutar y verificar la ejecución de **“LAS ACCIONES”** (**“PROYECTO DE LA INFE”**) y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como a las especificaciones del **Anexo A** del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.
  - iii. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos destinados a la construcción del plantel educativo (**“PROYECTO DE LA INFE”**), con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
  - iv. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera cualquier autoridad fiscalizadora.

### III. Compromisos de **“EL INIFED”**:

- a) Coadyuvar conforme a lo establecido en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, respecto de los trámites y gestiones administrativas para la remisión de las instrucciones de pago, que para tales efectos remita **“LA SECRETARÍA”** en términos de lo previsto en el **Anexo C** del presente instrumento, denominado **“Flujograma para instrucciones de recursos”**; considerando además lo previsto en la Cláusula Segunda, inciso A) en el presente instrumento legal. Por cuanto al recurso derivado del **“FAM POTENCIADO”**.
- b) Destinar los recursos asignados por **“LA SECRETARÍA”** para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo A** y en términos de los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**.
- c) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del **plantel educativo**, en los términos que estén autorizados y de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el **Anexo A** y en términos de los alcances financieros que se señalan en el **Anexo B**. Esta adquisición la realizará conforme al calendario de ejecución que se determine.
- d) Las contrataciones que realice deberán atender los requerimientos contenidos en los **Anexos A y B** del presente instrumento legal por cuanto hace a los bienes, y siempre se realizarán cuando **“EL INIFED”** cuente con los recursos para ello, atendiendo la naturaleza de los recursos conforme se estableció en el inciso f) de los compromisos de **“LA SECRETARÍA”**.
- e) Presentar el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien lleve a cabo las acciones para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo.
- f) Entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad prevista en la normatividad del programa **“FAM POTENCIADO”**.
- g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos correspondientes exclusivamente a la adquisición e instalación del **equipamiento especializado y mobiliario** del **plantel** educativo, al amparo de lo señalado en la \_\_\_\_\_

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, y siempre tomará en cuenta lo siguiente:

- i. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- ii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera **“LA SECRETARÍA”** o cualquier autoridad fiscalizadora.
- iii. Entregar el mobiliario y equipo especializado a la comunidad educativa del plantel, firmando para ello la recepción de los mismos, con asistencia y aceptación de **“LAS PARTES”**.

**IV. Compromisos de “LA SOP” en su carácter de “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”:**

- a) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** los pagos respectivos a los contratistas y proveedores, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda, inciso A) en el presente instrumento legal y en términos del **Anexo C** del presente instrumento, denominado **“Flujograma para instrucciones de recursos”**.
- b) En lo que corresponda, cumplir con los supuestos establecidos en el **“CONVENIO DE COORDINACION”**, respecto de la ejecución, seguimiento, avance y conclusión de los **“PROYECTOS DE LA INFE”**.
- c) Verificar que los recursos provenientes del programa **“FAM POTENCIADO”** se apliquen exclusivamente en la realización del objeto del presente instrumento y siempre tomará en cuenta:
  - i. Coadyuvar con **“LA SECRETARÍA”** en la gestión de los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de **“LAS ACCIONES”** en el plantel educativo (**“PROYECTO DE LA INFE”**).
  - ii. Verificar la ejecución de **“LAS ACCIONES”** en el plantel educativo, (**“PROYECTO DE LA INFE”**) y las actividades inherentes para su consecución.
  - iii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

- d) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

**V. Compromisos de “LA SEMS”:**

- a) Suscribir y autorizar los denominados **Anexo A** y **Anexo B**, en que se describen los alcances y especificaciones técnicas, actividades, detalle de las acciones para la construcción y, en su caso, equipamiento del plantel educativo, calendarización de avance de la obra, así como los alcances financieros, montos y el seguimiento financiero de destino y la erogación de los recursos traspasados, respectivamente.

**CUARTA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.**

**“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas cuyo cumplimiento esté a cargo de cada una de ellas.

**QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.**

Los recursos motivo del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se aplicarán única y exclusivamente para llevar a cabo el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, conforme a las características y alcances establecidos en el denominado **Anexo A**.

**SEXTA. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.**

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**: Licenciada María del Sagrario Villegas Grimaldo, Directora General de Cobertura y Profesiones de la Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación.
- Por **“LA SOP” en su carácter de “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”**: Las personas titulares de la Dirección General de Administración e Inversión y de la Dirección General de Edificación e Infraestructura Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias o quienes los suplan en funciones.

- Por **“LA SECRETARÍA”**: El Maestro Efraín Álvarez Martínez, Director Ejecutivo de Construcción y Supervisión de Proyectos de Infraestructura para el Sistema Educativo Federal y Cultural.
- Por **“EL INIFED”**: Las personas titulares de las Gerencias de Finanzas y de Construcción y Supervisión de Obra de **“EL INIFED”** o las personas que desempeñen sus funciones.
- Por **“LA SEMS”**: Las personas titulares de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la Dirección de Operación Técnica y de Gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias o quienes los suplan en funciones.

#### **SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. **“LAS PARTES”** se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”** a través de la celebración de un convenio modificatorio que formará parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo, el cual podrá celebrarse por conducto de las personas servidoras públicas que cuenten con las facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

#### **NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios o correos electrónicos institucionales y a las personas designadas en la cláusula **SEXTA** como responsables.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento del objeto señalado en su cláusula **PRIMERA**, de conformidad con el **Anexo A**. No obstante, los recursos fiscales que transferirá la **"SHCP"**, en términos de la normatividad aplicable, deberán quedar devengados por **"LA SECRETARÍA"** a más tardar el 31 de diciembre del 2025.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.**

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación; por su parte, dentro del mismo periodo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Asimismo, el personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para las otras partes, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que su respectivo personal llegase a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en la información que se genere, deberá observarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información del para el Estado de Guanajuato, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

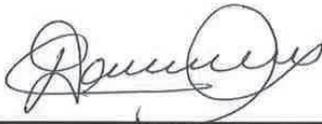
#### **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas **“LAS ACCIONES”** para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México o en el estado de Guanajuato a elección de la parte actora, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo del año 2025.

#### **POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”**



**MTRA. LIBIA DENNISE  
GARCÍA MUÑOZ LEDO**  
Gobernadora Constitucional del  
Estado de Guanajuato

#### **POR “LA SECRETARÍA”**



**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**  
Secretario de Infraestructura,  
Comunicaciones y Transportes.

#### **ASISTIDA POR:**



**DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Secretario de Educación

#### **ASISTIDO POR:**



**ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA**  
Subsecretario de Infraestructura

  
**DR. HÉCTOR SALGADO BANDA**  
 Secretario de Finanzas

**POR "LA SOP" EN SU CARÁCTER DE  
 "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"**

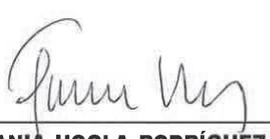
  
**MTRO. JUAN PABLO PÉREZ BELTRÁN**  
 Secretario de Obra Pública

**POR "EL INIFED"**

  
**FRANCISCO JAVIER CABIÉDES  
 URANGA**  
 Director General

  
**ROBERTO HUERTA GARCÍA**  
 Encargado del Despacho de los Asuntos de la  
 Dirección de Administración

**POR "LA SEMS"**

  
**DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA**  
 Subsecretaria de Educación Media  
 Superior

**ASISTIDA POR:**

  
**LIC. MARÍA ALEJANDRA CARREÓN  
 CAPUCHINO**  
 Coordinadora Sectorial de Planeación y  
 Administración

  
**ARQ. HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES**  
 Director de Operación  
 Técnica y Gestión

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PREPARATORIA), ASÍ COMO DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN 2242 ("FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN"), PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DE EMISIÓN 2595 ("FIDEICOMISO DE EMISIÓN"), QUE CELEBRAN EL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL SECRETARIO DE FINANZAS; LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025.



**PODER EJECUTIVO**  
GUANAJUATO, GTO.

**M.I. Jesús Antonio Esteva Medina**  
**Secretario de Infraestructura**  
**Comunicaciones y Transportes (SICT)**  
**Presente**

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto, me refiero al proyecto de transformación de la Educación Media Superior que impulsa la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, relacionado con la creación de nuevos planteles de educación media superior.

Al respecto, le manifiesto la intención de sumarnos a los proyectos estratégicos para la ejecución de proyectos de la infraestructura física educativa (INFE) para construcción y equipamiento del plantel de nueva creación de educación media superior (bachillerato), que se llevará a cabo en el municipio de León, Guanajuato.

En ese sentido, con la finalidad de eficientar los recursos humanos y centralizar la ejecución de dichas acciones, toda vez que las mismas se realizarán en planteles educativos federales, le solicito respetuosamente que la Secretaría a su digno cargo, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, tenga a bien llevar a cabo las gestiones de licitación, contratación, construcción, equipamiento, supervisión y validación técnica, así como las relacionadas de manera directa con el pago que corresponda a la ejecución de los proyectos, mediante las solicitudes de instrucción de pago a los proveedores adjudicados, por cuanto hace a la aportación de \$39,000,000.00 (treinta y nueve millones de pesos) de los recursos provenientes de la potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Estado de Guanajuato.



**PODER EJECUTIVO**  
GUANAJUATO, GTO.

Tenga la certeza de que el impacto de esta obra pública en materia educativa, de concretarse, contribuirá a la atención de un importante sector de la población que se ubica en ese nivel educativo, en el municipio de León, Gto., así como de sus municipios aledaños.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., a 15 de mayo de 2025

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

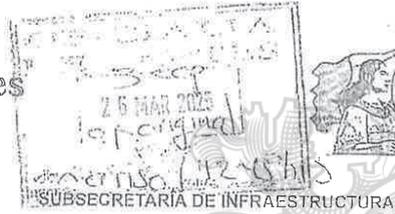
Cóncopia para:  
Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Secretario de Educación,  
Mtro. Juan Pablo Pérez Beltrán, Secretario de Obra Pública,  
Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona, Secretario de Gobierno,  
Mtra. Irma Leticia González Sánchez, Delegada del Centro del SICI-Guanajuato de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes,  
Archivo



Gobierno de México

Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



Oficio No. 3.- 043

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025.

Ing. Francisco Javier Cabiades Uranga  
Director General del Instituto Nacional  
de la Infraestructura Física Educativa  
P.r.e.s.e.n.t.e.

Me ruego al DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, por el cual entre otros, se adicionó la Fracción I Quinquies al artículo 36 de dicha Ley, por el que se le otorgan atribuciones a esta dependencia del Ejecutivo Federal para: *Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno*"

En ese tenor, como es de su conocimiento los proyectos para la construcción de Planteles Educativos de Educación Media Superior (Bachilleres), se llevarán a cabo en el presente ejercicio presupuestal a través de la Dirección General de Infraestructura e Instalaciones Destinadas al Sistema Educativo Federal y Cultural, adscrita a esta Subsecretaría de Infraestructura a mi cargo, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples "FAM Potenciado", así como de los recursos presupuestarios que aportará la Secretaría de Educación Pública, del denominado "Fondo SEP".

Al respecto, en el marco de los Convenios de Coordinación y Colaboración para la construcción y equipamiento de los Planteles Educativos que se formalicen para tales efectos, solicito a Usted se sirva instruir en el Instituto Nacional a su digno cargo, la implementación de los procedimientos licitatorios que correspondan, en términos de la normatividad federal aplicable, para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado en cada uno de los planteles, considerando que cuentan con las atribuciones necesarias para el equipamiento de éstos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Subsecretario

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala

Recibí copia  
Laura Piz  
26 marzo 25  
12:20

Recibí copia  
26 MAR 2025  
12:20

C.c.p.: M. en I. Jesús Antonio Estava Medina, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.  
Mtro. Franco Reyes Savorrieno, Director Ejecutivo de Planeación y Evaluación de Infraestructura Carretera.  
Arq. Rodrigo Guerrero Requís, Director de Infraestructura del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.  
Dirección General de Infraestructura e Instalaciones Destinadas al Sistema Educativo Federal y Cultural.  
Mtro. Efraín Álvarez Martínez, Director Ejecutivo de Construcción y Supervisión de Proyectos de Infraestructura para el Sistema Educativo Federal y Cultural.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



**INIFED**  
INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA

Dirección General  
Oficio número: DG/ **0242** /2025  
Ciudad de México a, 04 de abril del 2025



**Rafael Luna Ugalde**  
Titular de la Dirección General de Edificación e Infraestructura  
Educativa de la Secretaría de Obra Pública  
Presente

**Asunto:** Suficiencia de Recursos del Estado de Guanajuato, derivado de la modificación, suplementación y/o sustitución de los "Proyectos de la INFE" del Programa FAM Potenciado.

Con relación a la solicitud de suficiencia de recursos, comunicada a este Instituto a través del oficio con número **DSE-0343/2025** con fecha de 04 de abril de 2025 suscrito por Luis Ignacio Sánchez Gómez, en su carácter de Titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato y con fundamento en lo previsto en la Cláusulas Novena y Décima del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples celebrado entre el Gobierno Federal y esa Entidad Federativa el 19 de octubre del año 2015, así como en la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de octubre de 2018, y en lo establecido en los artículos Transitorios Tercero y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

Derivado del oficio UF/DADF/GASF/153400/0450/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, por medio del cual y con motivo del seguimiento al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos 2242, BANOBRAS comunicó a este Instituto el Informe Fiduciario, así como el Estado de Posición Financiera del Fideicomiso; hago de su conocimiento que en atención a su oficio con número **DSE-0343/2025** y conforme al DICTAMEN POR EL QUE RESUELVE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA LA MODIFICACIÓN, SUPLEMENTACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE" DEL ANEXO "A" DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DEL ESTADO DE "GUANAJUATO" de fecha 06 de febrero de 2025, cuenta con la suficiencia de recursos necesaria para iniciar con la ejecución de **1 (un)** "Proyecto de la INFE" relacionado en el Anexo "A", por la cantidad de **\$39,000,000.00** (Treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.); el cual se relaciona en el anexo adjunto al presente, con el objeto de realizar su mejora de la infraestructura física educativa.

Página 1 de 2



**2025**  
AÑO  
de la  
**Mujer**  
Indígena

Vite Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5480 4700 [www.gob.mx/inifed](http://www.gob.mx/inifed)



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



**INIFED**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA

Dirección General  
Oficio número: DG/  
/2025  
Ciudad de México a, 04 de abril del 2025



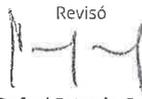
De igual forma, resulta imperioso señalar que en las actividades de programación, contratación y ejecución de los trabajos que se ejecuten en el plantel educativo de mérito, en todo momento, habrán de cumplirse los principios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez en términos de las disposiciones legales aplicables y conforme a los criterios definidos por el Gobierno Federal, buscando siempre el máximo beneficio de las comunidades educativas favorecidas.

Finalmente, es importante hacer mención que, conforme a la normatividad vigente y aplicable, esa entidad contratante deberá abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a proveedores o contratistas que, por cualquier causa, se encuentren impedidos para presentarlas por disposición de Ley.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

Atentamente

  
**Francisco Javier Cabides Uranga**  
Titular de la Dirección General del Instituto Nacional  
de la Infraestructura Física Educativa

Revisó  


**Rafael Estrada Cano**  
Encargado del Despacho de los asuntos de la  
Coordinación Técnica del INIFED

Elaboró  

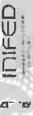

**David Ricardo Olvera Vázquez**  
Titular de la Gerencia de Relaciones  
Interinstitucionales del INIFED

Validó: Rafael Estrada Cano, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Coordinación Técnica del INIFED.  
Elaboró y Revisó: David R. Olvera Vázquez, Titular de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales del INIFED.

C.c.p. Elbia Dennisse García Muñoz Leño, - Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Para su conocimiento.  
Luis Ignacio Sánchez Gómez, - Titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, Para el mismo fin.  
Rafael Estrada Cano, - Encargado del Despacho de los Asuntos de la Coordinación Técnica del INIFED, Para el mismo fin.  
Rodrigo Guerrero Requis, - Titular de la Dirección de Infraestructura del INIFED, Para el mismo fin.  
David R. Olvera Vázquez, - Titular de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales del INIFED, Para el mismo fin.  
Anicely Zierito Berumen, - Titular de la Gerencia de Coordinación de Proyectos de Infraestructura Física Educativa, Para el mismo fin.  
Adolfoberto Villanueva Heriada, - Titular de la Subgerencia de Administración de Proyectos Estatales de Infraestructura Educativa, Para el mismo fin.  
En atención al Oficio No. DSE-634/S/2025.



**2025**  
AÑO  
DE LA  
Mujer  
Indígena



Secretaría de Educación  
Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa

Potenciación de Recursos del FAM  
RECURSOS DE LA MONETIZACIÓN FAM  
Listado de planteles a los que se asigna suficiencia de recursos

ANEXO AL OFICIO D.G. / 2025  
Listado de planteles que se incorporan al Anexo de Rendimientos Financieros (Anexo Plus), Por medio de la Suplementación

Nº.	CCT	PLANTEL EDUCATIVO	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NIVEL EDUCATIVO	AÑO	INVERSIÓN	CONSIDERACIÓN
1	EN TRÁMITE	BACHILLERATO LEON	GUANAJUATO	LEON	LEON	MEDIO SUPERIOR	2024	\$ 39,000,000.00	PLANTEL INCLUIDO DEBITIVO DE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
							TOTAL	\$ 39,000,000.00	

Atentamente

Francisco Javier Cabildes Ortega  
Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

Revisó

Rafael Estrada Cano  
Encargado del Despacho de los asuntos de la Coordinación Técnica del INIFED

Elaboró  
David Ricardo Olvera Vázquez  
Titular de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales del INIFED



Gobierno de  
México

Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



## ANEXO A. ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Construcción del Bachillerato Tecnológico, Plantel León, Guanajuato”

### Espacios Arquitectónicos

- 12 aulas para 45 alumnos cada una.
- 1 laboratorio multifunción.
- 3 laboratorios de cómputo.
  - 1 laboratorio para Ciberseguridad.
  - 1 laboratorio para Comercio electrónico (e-commerce).
  - 1 laboratorio para Inteligencia Artificial.
- Bodega.
- Torniquetes en plaza de acceso con portón previo a torniquetes.
- Área administrativa.
- Módulo sanitario para hombres y mujeres.
- Módulo sanitario para docentes.
- Plaza cívica con asta bandera.
- Estacionamiento.
- Cancha con lonaria.

### Materiales

- Muros de tabique rojo aparente.
- Cancelería de aluminio negra de 3" con cristal de 6mm.
- Puertas de lámina porcelanizada.
- Mamparas en baños de tabique recubierto y puerta de lámina porcelanizada.
- Pisos de loseta cerámica.
- Luminarias tipo LED.
- Grifería Helvex con protecciones.
- Muebles sanitarios Helvex.
- Guía táctil de policoncreto o arcilla polisintética.
- Señalética arquitectónica de acrílico.

### Equipamiento especializado

### Mobiliario



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, CDMX

T: 01 (55) 57239300



**ANEXO B.  
 ALCANCES FINANCIEROS  
 GUANAJUATO**

"Construcción de los Bachilleratos Tecnológicos, Plantel León, en el Estado de Guanajuato"

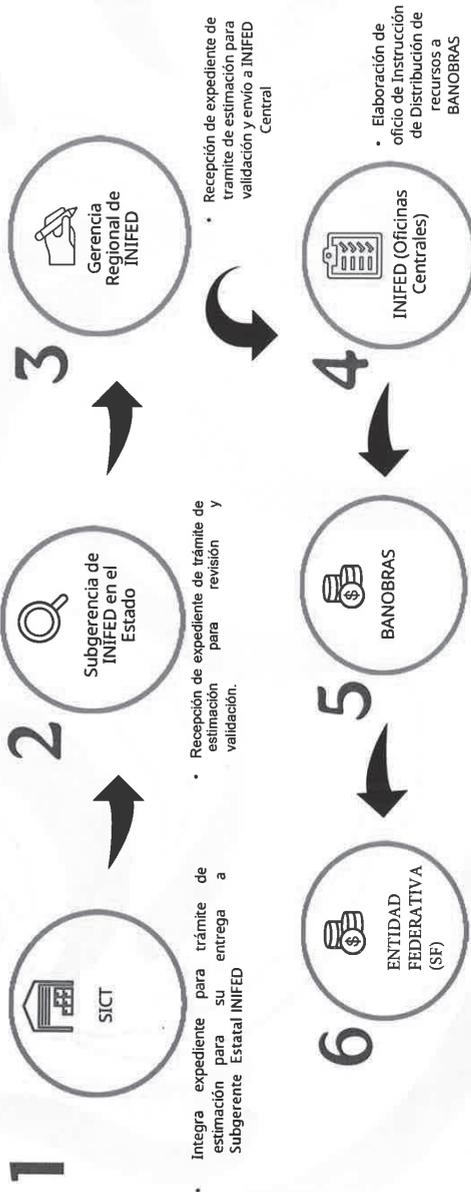
FINANCIAMIENTO INFRAESTRUCTURA								
ENTIDAD	MUNICIPIO	FONDO PEF		FONDO FAM Potenciado		SUPERVISIÓN		
		OBRA	EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIALIZADO	OBRA	EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIALIZADO	2% DE PARA EL INIFED	2% PARA EL ESTADO	
1	GUANAJUATO	LEÓN	\$30,000,000.00	\$0.00	\$20,200,000.00	\$17,300,000.00	\$750,000.00	\$750,000.00
			\$30,000,000.00		\$37,500,000.00		\$1,500,000.00	
		<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>\$69,000,000.00</b>		

# Anexo C "Flujograma para instrucciones de recursos" Proceso sustantivo de gestión

## Instrucciones de Distribución de Aportaciones



(El proceso se repite con cada trámite de estimación que se presenta, hasta la estimación final (finiquito)).



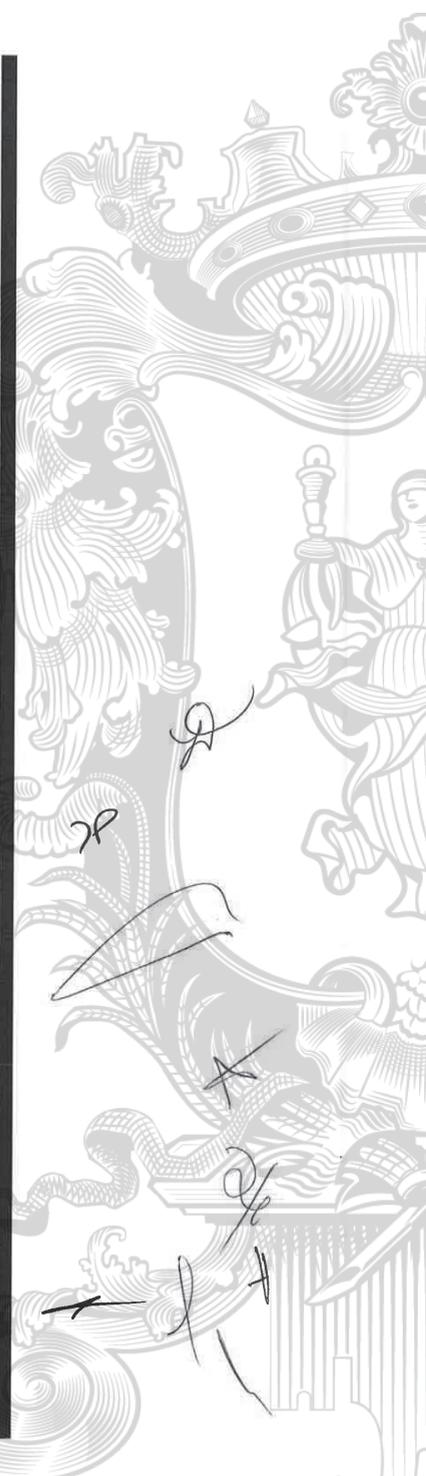
- Integra expediente para trámite de estimación para su entrega a Subgerente Estatal INIFED
- Recepción de expediente de estimación para revisión y validación.
- Recepción de expediente de trámite de estimación para validación y envío a INIFED Central

**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

- Entidad Federativa efectúa pago al contratista a petición de O.R. INFE conforme a la estimación autorizada por Gerencia Regional de INIFED.
- Procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos para transferencia a Entidad Federativa(SF) para pago a través del O.R. INFE

- Elaboración de oficio de Instrucción de Distribución de recursos a BANOBRAS

- Entidad Federativa: Estado de Guanajuato.
- O.R. INFE: Organismo Responsable de la INFE (Estado)
- SICT: Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes
- BANOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos



## Expediente técnico

Planeación (Se remite en trámite de Anticipo o de 1ª Estimación)

\*Previo al proceso de contratación, la Dirección de Infraestructura de INIFED revisará y aprobará el proyecto ejecutivo.



Documento	Autoridad Responsable de su integración y entrega a INIFED (Subgerente en el Estado)	Expediente
1.-Acuse del Oficio de suficiencia de recursos con listado anexo	SICT	Copia
2.-Proyecto Ejecutivo (plano de conjunto)	SICT	Copia
3.-Anexo V -Formato de mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa	SICT	Copia
4.-Anexo VI- Catálogo de Conceptos/Presupuesto Base	SICT	Copia
5.-Acuse del Oficio de aprobación de Proyecto de la INFE	SICT	Copia



SICT: Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes



## Expediente técnico

### Entrega como parte de tramite de Anticipo o 1ª Estimación

Tiempo aproximado de liberación de recursos:

- INIFED (revisión, validación y envío a Banobras): 6 – 8 días hábiles
- BANOBRAS (registro de cuenta de contratista y transferencia de pago): 5 días hábiles

Documento	Autoridad Responsable de su integración y entrega a INIFED (Subgerente en el Estado)	Expediente
1.-Oficio del Estado autorizando a INIFED la ejecución	SICT	Copia
2. Convenio de Colaboración INIFED- Entidad Federativa	SICT	Copia
3.-Oficio de solicitud de Instrucción de Distribución	SICT	Original
4.- Documento que acredite la posesión o propiedad (lineamientos)	SICT	Copia
5.-Contrato de la obra	SICT	Copia
6.- Acta de inicio de los trabajos	SICT	Copia
7.- Caratula de 1ª Estimación	SICT	Copia
6.-Factura	SICT	Copia
7.-Anexo X- Autorización de Instrucción	INIFED / Subgerencia Estatal	Original
8.-Formato de validación de Documentación de Anticipo o 1ª Estimación	INIFED / Subgerencia Estatal	Original



SICT: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



## Expediente técnico

### Estimaciones posteriores

(documentación requerida ante la presentación de cada estimación)

Tiempo aproximado de liberación de recursos:

- INIFED (revisión, validación y envío a Banobras): 6 - 8 días hábiles
- BANOBRAS (transferencia de pago): 3 días hábiles

Documento	Autoridad Responsable de su integración y entrega a INIFED (Subgerente en el Estado)	Expediente
1.-Oficio de solicitud de Instrucción de Distribución	SICT	Original
2.- Caratula de Estimación	SICT	Copia
3.-Informe de avance de la obra 70-75% (aplica en la estimación que refleje avance de obra del 70 - 75%)	SICT	Copia
4.-Factura	SICT	Copia
5.-Anexo X- Autorización de Instrucción de Estimación	INIFED / Subgerencia Estatal	Original
6.-Formato de validación de Documentación de Estimación	INIFED / Subgerencia Estatal	Original



SICT: Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes

# Expediente técnico

## Finiquito

Tiempo aproximado de liberación de recursos:

- INIFED (revisión, validación y envío a Banobras): 6 – 8 días hábiles
- BANOBRAS (transferencia de pago): 3 días hábiles



Documento	Autoridad Responsable de su integración y entrega a INIFED (Subgerente en el Estado)	Expediente
1.Oficio de solicitud de Instrucción de Distribución de Aportaciones por Concepto de Finiquito	SICT	Original
2.Caratula de Estimación Finiquito	SICT	Copia
3.Acta de entrega recepción Física de los trabajos.	SICT	Copia
4.Finiquito del Contrato	SICT	Copia
5.Factura	SICT	Copia
6.Memoria fotográfica	SICT	Copia
7.Anexo X - Autorización de Instrucción	INIFED / Subgerencia Estatal	Original
8.Formato de revisión financiera	INIFED / Subgerencia Estatal/ Gerencia Regional	Original
9. Comprobantes de los pagos realizados a los Contratistas	SICT / O.R. INFE	Copia
10.Formato de validación de Documentación de Estimación Finiquito	INIFED / Subgerencia Estatal	Original
11. Convenios (en su caso)	SICT	Copia



O.R. INFE: Organismo Responsable de la INFE (Estado)  
 SICT: Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes



# SECRETARÍA DE GOBIERNO



# GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Contenido

<b>I. Introducción</b> .....	
<b>II. Glosario</b> .....	
<b>III. Principios de la Secretaría</b> .....	
<b>III.1 Misión</b> .....	
<b>III.2 Visión</b> .....	
<b>III. 3 Valores institucionales</b> .....	
<b>IV. Ámbito de competencia del Código de Conducta</b> .....	
<b>V. Reglas del comportamiento ético y de observancia general en la Secretaría</b> .....	
<b>VI. Principios de integridad de observancia general en la Secretaría</b> .....	
<b>VII. Mecanismos de denuncia por incumplimiento del Código de Conducta</b> .....	
<b>VIII. Mecanismos para la divulgación del Código de Conducta</b> .....	
<b>IX. Obligatoriedad</b> .....	
<b>X. Transitorios</b> .....	
<b>Anexo I del Código de Conducta</b> .....	
<b>Carta Compromiso</b> .....	



## I. Introducción

Con el propósito de fortalecer la conducta ética de las personas servidoras públicas de la **Secretaría de Gobierno**, este Código de Conducta establece la obligatoriedad de apegarse a los principios y disposiciones constitucionales que rigen la función pública, en concordancia con el **Sistema Estatal Anticorrupción** y la reforma en materia anticorrupción.

La **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 2, fracción I, determina los principios y obligaciones que orientan la actuación de las personas servidoras públicas, a fin de que prevalezca una conducta guiada por valores éticos. Este marco se fortalece mediante la emisión y observancia de los **Códigos de Ética y de Conducta institucionales**.

En el mismo sentido, el **Programa de Gobierno 2024–2030** en su acción 3.3.1.1 Fomentar la ética pública para personas servidoras públicas estatales, incorpora como objetivo estratégico **reducir los casos de corrupción en las instancias del Poder Ejecutivo del Estado**, a través de la estrategia 3.3.1 Fortalecimiento de la integridad, la ética y la honestidad en el servicio público.

En cumplimiento de los **Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado**, específicamente lo previsto en su artículo 34, este Código ha sido revisado y actualizado por el Comité Interno de Ética, con el fin de garantizar su vigencia y pertinencia.

La presente actualización busca **fortalecer las acciones institucionales permanentes que propicien la integridad en el servicio público**, mediante la incorporación de medidas preventivas orientadas a reducir faltas administrativas, actos de corrupción y violaciones a derechos humanos. Para ello, se incluyen situaciones específicas que orienten el criterio que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones dentro de la Secretaría de Gobierno.

El Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de esta Secretaría reafirma su compromiso con el desarrollo de una institución eficaz, transparente y conformada por personas servidoras públicas éticas y responsables. Con este instrumento se impulsa una **cultura de legalidad e integridad**, que garantice el apego a la ley, el fortalecimiento de los valores institucionales y la consolidación de un servicio público cercano, confiable y orientado al bienestar de la ciudadanía.

## II. Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

**Agentes de Cambio:** Personal adscrito a las diversas unidades responsables de la Secretaría de Gobierno, designados por sus superiores jerárquicos. Quienes asisten a las sesiones del Comité y que apoyan en la difusión y realización de las acciones del plan y programas de trabajo del Comité al interior de su área.

**Carta Compromiso:** Documento mediante el cual el personal manifiesta y afirma su voluntad de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado en observancia a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta.

**Código de Conducta:** Documento emitido por la Secretaría de Gobierno, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán el criterio que deberá observar el personal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas, actos de corrupción, violaciones a derechos humanos y a los principios de equidad, igualdad y no violencia.

**Código de Ética:** El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

**Comité:** El Comité Interno de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Gobierno.

**Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno.

**Secretaría:** La Secretaría de Gobierno.

### III. Principios de la Secretaría

En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas servidoras públicas observarán, además de los principios que rigen en el servicio público establecidos en el Código de Ética, los de igualdad y paridad de género.

#### III.1. Misión

Contribuir a la gobernabilidad del Estado de Guanajuato, mediante una administración cercana a la gente, honesta y eficiente, que garantiza la certeza jurídica, promueve la legalidad y fortalece la coordinación interinstitucional.

#### III.2. Visión

Ser una Secretaría cercana a la ciudadanía, confiable e innovadora, que fortalece la gobernabilidad y fomenta una cultura de paz, garantizando certeza jurídica a través de trámites y servicios eficientes y orientados al bienestar de las personas.

#### III.3. Valores institucionales

- **Honestidad:** Actuar con rectitud, veracidad y coherencia en todas las funciones públicas.
- **Estado de Derecho:** Garantizar que nuestras decisiones y acciones se apeguen al marco jurídico, con justicia, equidad y pleno respeto a los derechos humanos y normativas nacionales e internacionales.
- **Respeto:** Reconocer la dignidad de todas las personas, fomentando un trato justo, humano e incluyente.
- **Responsabilidad:** Cumplir con los deberes institucionales de manera comprometida, consciente, eficiente y orientada al servicio público.
- **Vocación de servicio:** Responder con entrega y empatía a nuestro llamado de servir, buscando siempre el bien común y el interés público.
- **Dignidad:** Actuar con empatía, respeto y cercanía, colocando a la gente en el centro de nuestra labor pública.

### IV. Ámbito de competencia del Código de Conducta.

El presente **Código de Conducta** tiene carácter obligatorio y de observancia general para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.

V. Reglas del comportamiento ético y de observancia general en la Secretaría

**1. Fomentar el actuar ético, valores, principios y reglas de integridad.**

Participo activamente en las actividades que diseña y difunde el **Comité**, o las acciones que promueven al interior de mi unidad las y los Agentes de Cambio. Conozco los Principios Constitucionales y Legales, los Valores y las Reglas de Integridad del **Código de Ética** y los cuales rigen mi actuar diario.

Apoyo en la generación del diagnóstico de Gestión Ética contestando de forma objetiva y honesta las encuestas que se generan para conocer el grado de cultura ética en el que se encuentra la **Secretaría**. Con mi participación sumo en la integridad del servicio público y en el comportamiento ético de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.

**2. Trabajar con compromiso hacia el logro de los objetivos y metas institucionales.**

Participo de manera responsable y activa en las acciones de la Secretaría, con un fuerte compromiso en el desarrollo de mis actividades, teniendo en cuenta un enfoque incluyente, de respeto a los derechos humanos y con participación social.

Lo anterior será mi principal herramienta, y estará presente en todo momento en el desempeño de mis funciones diarias, con independencia del nivel tabular que tenga; ya que reconozco que contribuye al éxito de mi persona, al puntual logro de los objetivos y las metas de la **Secretaría**. Por lo que el cumplimiento extemporáneo será una situación extraordinaria y sólo derivado de circunstancias ajenas que no pude haber previsto.

**3. Conocer, cumplir y respetar los ordenamientos jurídicos que regulan las funciones y obligaciones que tengo encomendadas como persona servidora pública.**

Imprimo a mi trabajo la mayor diligencia posible, en las relaciones con autoridades municipales, estatales, federales, organizaciones, asociaciones civiles o de otra índole, ya que la **Secretaría** es la principal responsable de conducir la política interna y las relaciones con otros poderes o niveles de gobierno. Además, descansa en nosotros el deber de mantener la gobernabilidad de nuestro Estado.

Por lo anterior, me abstengo de realizar interpretaciones tendientes a favorecer mis intereses personales o los de personas con quienes mantenga alguna relación de carácter personal. Las interpretaciones que efectúe respecto de las leyes, reglamentos, lineamientos y disposiciones administrativas que me corresponda aplicar estarán siempre apegadas a la legalidad, con el propósito de favorecer el adecuado funcionamiento de la administración y el interés público.

#### 4. Otorgar a los usuarios y ciudadanía en general, un trato digno.

Me comprometo a conducirme con excelencia, prontitud, diligencia, honestidad y confiabilidad, sin mostrar preferencias ni favoritismos, respetando siempre la legalidad y brindando un trato respetuoso y cordial en todo momento. Con el objetivo de atender y gestionar de manera eficiente los trámites y servicios solicitados por la ciudadanía.

En el desempeño de mis funciones frente al público, me comprometo a guiarme por los principios establecidos en el Protocolo de Atención a las personas usuarias de la Secretaría de Gobierno, procurando siempre:

- Brindar un servicio de **calidad**.
- Actuar con **responsabilidad**.
- Mantener **atención y disposición caracterizadas por calidez y amabilidad**.
- Cuidar la **imagen y comodidad de la infraestructura**.
- **Comunicarme de manera efectiva y respetuosa**.
- Garantizar la **confidencialidad** de la información.
- **Atender adecuadamente quejas y sugerencias**.

Por lo que la prestación de mi servicio se distingue por:

- **Actitud positiva y trato igualitario**, mantener una disposición amable y respetuosa hacia todas las personas, garantizando un trato digno y libre de prejuicios, independientemente de su género, identidad, orientación sexual, edad, discapacidad, origen étnico, religión o cualquier otra condición.
- **Contar** con el equipo, herramientas e información necesarios para brindar una atención adecuada.
- **Vestimenta** limpia y adecuada acorde a las funciones.
- **Portar** el gafete o identificador institucional.
- **Espacio** de trabajo ordenado, mantener un entorno limpio y organizado que refleje profesionalismo y genere confianza en las personas usuarias.
- **Utilizar** el término correcto: persona con discapacidad, según señala la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- **Dirigirse** a las personas de la diversidad sexual y de género utilizando su nombre y pronombres elegidos, evitando cualquier término que pueda resultar ofensivo o discriminatorio.
- **Compromiso** con la inclusión y la no discriminación: Garantiza que todos los servicios se brinden bajo principios de igualdad y equidad. Está prohibida cualquier forma de discriminación, directa o indirecta hacia cualquier persona.

En la atención al interior de la **Secretaría**, me conduzco con diligencia y prontitud en el trámite de compensaciones, apoyos y servicios a los que tienen derecho las personas servidoras públicas en apego a las disposiciones administrativas o normativas aplicables a este rubro, siempre en el marco de igualdad laboral y no discriminación.

De igual forma, me comprometo a corregir cualquier actitud, propia o de mis pares, que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra similar, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto impedir, anular o menoscabar el reconocimiento o ejercicio de los derechos, la igualdad de oportunidades y las libertades de las personas.

**5. Participar activamente en la solución de conflictos e informar a las instancias competentes sobre las situaciones, conductas o hechos contrarios a la ley que se presenten.**

Participo de manera activa en la solución de conflictos en mi área de trabajo a través de la mediación, cooperación y colaboración; así como en las actividades que se realicen para la mejora del clima y desarrollo organizacional. De igual forma, si detecto alguna situación antiética, de hostigamiento, maltrato, corrupción o alguna acción contraria a lo que dicta la ley, la denuncio ante las instancias correspondientes.

Realizo la consulta al Órgano Interno de Control sobre inquietudes en temas relacionados con el ejercicio de funciones públicas, a fin de contar con un acompañamiento preventivo, así como al Comité Interno de Ética sobre conductas de mis compañeras o compañeros que pudieran ser antiéticas o presuntos conflictos de interés.

**Abstenerse de cometer actos de corrupción, así como de incurrir en faltas administrativas graves y no graves establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.** Entiendo que la corrupción es un ejercicio inadecuado de mi cargo público que ocurre cuando, pensando en mi beneficio particular o para un tercero, familiar o conocido, violo la ley o hago uso excesivo del poder otorgado; por ejemplo: al entablar relación o comunicación con proveedores y contratistas fuera de los medios de comunicación institucionales, al aceptar regalos o dádivas de la ciudadanía o al solicitar dinero para otorgar algún servicio jurídico que es gratuito; estoy consciente que al cometer algún acto de corrupción o de incumplimiento de mi normativa aplicable seré objeto de un acta administrativa y/o sanción que determine la instancia correspondiente.

**VI. Principios de Integridad de observancia general en la Secretaría**

1. Debo lograr que al interior de mi dependencia la información fluya en forma oportuna, suficiente y objetiva, y reconozco que en la medida que imprima calidad en esto, contribuiré a crear una consciencia de unidad y pertenencia.

2. Debo reconocer la gran responsabilidad que recae en mi persona, porque yo contribuyo directa o indirectamente en la resolución de situaciones de vida de las personas que acuden a nosotros y depositan aspectos de su vida de gran trascendencia y estoy consciente que las personas de mi comunidad me identifican como una persona que labora en la **Secretaría** y que la forma como yo me conduzca fuera del horario de oficina será la imagen que tendrán de ella.
3. Debo asegurar la máxima utilidad y conservación del parque vehicular, los bienes muebles e inmuebles, llevando a cabo acciones para su uso eficiente y responsable, así como su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, enajenación o transferencia cuando sea necesario, y promoveré el todo momento su cuidado.
4. Debo contribuir a mantener un ambiente de respeto, cordialidad, tolerancia y colaboración con mis compañeras y compañeros, procurando un sano ambiente laboral. Por lo que reconozco que existe una diversidad de formas de pensar y que la forma más eficaz de lograr una armonía en las relaciones interpersonales es el respeto a las formas de pensar.
5. Debo fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el servicio público, por lo cual aseguraré conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública bajo la responsabilidad de proteger en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales.
6. Debo reconocer el derecho constitucional de toda persona a saber qué hacen las instituciones públicas. Por ello, atenderé las solicitudes de información sin verlas como una carga o una molestia. En caso de que la información solicitada sea confidencial o reservada, la gestionaré estrictamente conforme a las leyes correspondientes, garantizando así la rendición de cuentas y la transparencia.
7. Debo actuar con legalidad, imparcialidad, austeridad, disciplina presupuestal y transparencia, para garantizar la máxima economía, eficiencia y funcionalidad en las contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como en obras públicas y servicios relacionados.
8. Debo verificar el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones establecidas en las disposiciones normativas para el otorgamiento de permisos, autorizaciones y concesiones, actuando con legalidad, transparencia, estricta objetividad e imparcialidad, en beneficio del interés público.
9. Debo procurar el respeto, la equidad e igualdad, promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, tanto servidoras públicas como del público en general, como parte de mi cargo en la administración pública.

10. Debo asumir el compromiso de evitar realizar cualquier forma de maltrato, amenaza, daño y prácticas que constituyan violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual y otras formas de intolerancia y discriminación que atenten contra la integridad y el honor del personal.

#### VII. Mecanismos de denuncia por incumplimiento del Código de Conducta.

Las personas servidoras públicas que infrinjan las disposiciones de este Código, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Las personas servidoras públicas o ciudadanía víctimas o testigos de faltas administrativas pueden realizar la denuncia ante el Órgano Interno de Control o ante la Secretaría de la Honestidad, en los canales que ambas instancias determinen.

#### VIII. Mecanismos para la divulgación del Código de Conducta.

El presente Código de Conducta, una vez aprobado, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página de internet de la Secretaría.

Cada Unidad Responsable de la Secretaría deberá hacer del conocimiento el presente Código de Conducta a las personas servidoras públicas.

#### IX. Obligatoriedad

La carta compromiso será suscrita por parte de todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, misma que consiste en la declaración de conocimiento y compromiso del presente Código de Conducta.

#### X. Transitorios

**Primero.** El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se deja sin efectos el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno, emitido en diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 240, Segunda Parte, de fecha 01 de diciembre del 2023.

**Tercero.** Este Código de Conducta deberá ser revisado por lo menos cada dos años, a efecto de su debida actualización, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 34 de los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida observancia se emite el presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría.

Guanajuato, Guanajuato al 19 de septiembre del 2025



Maestro Jorge Daniel Jiménez Lona ✖

**Secretario de Gobierno**

**Presidente del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.**



Aprobó el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno

**Rosalba Orozco Aguilera.**

Anexo I del Código de Conducta

**Carta Compromiso**

Guanajuato, GTO., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Yo \_\_\_\_\_, manifiesto haber recibido el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno, y me comprometo a cumplir con lo que en él se establece durante el ejercicio de mis funciones como persona servidora pública.

Asimismo, manifiesto mi compromiso por conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética del Poder Ejecutivo y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Nombre y firma:

Cargo:

Nombre completo de la Unidad Administrativa:

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones VII y XII, 3, fracción IV, 8, 12, 58, fracción I, inciso f) y párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI y 14, fracciones IV y XV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, párrafo primero, 2, 7, párrafo segundo, 8, fracción I y 9 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 1, 2, fracción I, 19, fracción I y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y, artículo segundo transitorio del Decreto Gubernativo Número 34, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 179, Segunda Parte de fecha 8 de septiembre de 2025; y

## CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Vigésima Séptima a Trigésima Tercera Parte, la «Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025».

El objeto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato, reside en agrupar las disposiciones de carácter general que inciden de manera directa en las diversas obligaciones fiscales contenidas en el marco jurídico tributario de nuestra entidad, a fin de simplificar al contribuyente el ejercicio de sus derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada, además de facilitar la recaudación de los ingresos, y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

Conexo a lo antes manifestado, el pasado 8 de septiembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 179, Segunda Parte, el Decreto Gubernativo número 34, mediante el cual, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato otorgó diversos estímulos fiscales a los contribuyentes que se encuentren con obligaciones omisas a su cargo relacionados con contribuciones y sus accesorios de impuestos estatales.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento al objeto de la Resolución aludido y del Decreto Gubernativo número 34 antes señalado, resulta necesario adicionar diversas disposiciones de carácter general en la presente Resolución para los efectos siguientes: *i) robustecer el esquema para facilitar la aplicación de la reducción de multas; y, ii) emitir las disposiciones necesarias para el otorgamiento de los beneficios fiscales que contempla el Decreto Gubernativo número 34.*

Por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien emitir la **Cuarta Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025**, bajo los términos siguientes:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las reglas I.4. con el numeral 20. Bis., II.5.5., con los párrafos sexto y séptimo, II.5.6., con los párrafos sexto y séptimo y, el Título VIII denominado «Estímulos Fiscales», integrado por el capítulo 1 identificado como «Estímulos Fiscales» de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

«Contenido

Títulos

I. a VII...

VIII. Estímulos fiscales.

## TÍTULO I Disposiciones Generales

I.4. Para efectos de...

1. a 20...

**20. Bis. Línea de Captura.** Documento expedido por la Secretaría de Finanzas, mediante el cual, controla y administra la recepción de los pagos que deriven de los créditos fiscales que el Estado tiene derecho a percibir.

21. a 37...

## TÍTULO II Código Fiscal para el Estado de Guanajuato

### Capítulo 5

#### Reducción de Multas Derivadas de Contribuciones Estatales y Reducción de Multas Derivadas de Impuestos Federales Coordinados

II.5.5. Para los efectos...

1 a 3...

Por su parte...

En materia vehicular...

Tratándose de multas...

Lo dispuesto en...

Las reducciones que se apliquen en términos del cuarto párrafo de esta Regla, surtirán sus efectos cuando los contribuyentes realicen el pago de los créditos fiscales que se contengan en la Línea de Captura que se les entregue en las Oficinas de Servicios, dentro de los diez días hábiles a la expedición de la Línea de Captura que para tal efecto se emita; el plazo antes señalado, se computará a partir de la entrega de la línea aludida al contribuyente. En caso de omisión de pago en el plazo aludido, se actualizará el impedimento establecido en la Regla II.5.2, numeral 8 de la presente Resolución.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo segundo de esta Regla, para las multas causadas que sean reducidas directamente por las Oficinas de Servicios.

#### **II.5.6. Para los efectos...**

1 a 3...

Por su parte...

En materia vehicular...

Tratándose de multas...

Lo dispuesto en...

Las reducciones que se apliquen en términos del cuarto párrafo de esta Regla, surtirán sus efectos cuando los contribuyentes realicen el pago de los créditos fiscales que se contengan en la Línea de Captura que se le entregue en las Oficinas de Servicios dentro de los diez días hábiles a la expedición de la Línea de Captura que para tal efecto se emita; el plazo antes señalado, se computará a partir de la entrega de la línea aludida al contribuyente. En caso de omisión de pago en el plazo aludido, se actualizará el impedimento establecido en la Regla II.5.2, numeral 8 de la presente Resolución.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo segundo de esta Regla, para las multas causadas que sean reducidas directamente por las Oficinas de Servicios.

## **TÍTULO VIII Estímulos Fiscales**

### **Capítulo 1 Estímulos Fiscales**

**VIII.1.1.** Los estímulos fiscales establecidos en el Decreto Gubernativo número 34, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 179, Segunda Parte de fecha 8 de septiembre de 2025, se otorgarán conforme a lo siguiente:

#### **1. En materia de impuestos estatales:**

- a. El estímulo fiscal del cien por ciento sobre los recargos, multas y gastos de ejecución de los créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal estatal, siempre que se encuentren firmes, se aplicará al momento de que los contribuyentes realicen el entero del impuesto a cargo y su actualización correspondiente.

Para tales efectos, los contribuyentes deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

- i. Pagar los impuestos omitidos actualizados a la fecha en que vaya a realizar el pago de que se trate, a través de la Línea de captura que para tal efecto proporcione la autoridad fiscal en cualquier Oficina de Servicios; y

ii. Manifiestar por escrito el consentimiento del crédito fiscal que resulte , aceptando que, si impugna total o parcialmente dicho crédito fiscal o algún acto administrativo conexo, el estímulo fiscal aplicado dejará de surtir efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago total de las cantidades que resulten procedentes.

- b. El estímulo fiscal del cien por ciento sobre los recargos que se hayan causado con motivo de impuestos estatales a la entrada en vigor del Decreto Gubernativo materia de la presente regla; siempre que los contribuyentes presenten las declaraciones respectivas manifestando dichos impuestos omitidos actualizados y realicen el pago de éstos en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre de 2025, se aplicará de manera automática; por tanto, no mediará la presentación de solicitud alguna a través de cualquier medio.

Además, se aplicará el estímulo señalado en el presente inciso por el pago de cada periodo que se encuentre omiso; incluyendo aquellos que se realicen con motivo de la presentación de declaraciones complementarias respecto de periodos sujetos a dicho estímulo.

Las contribuciones que resulten de la aplicación del presente estímulo, se sujetarán a la actualización correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 25 del Código, por lo que, las Líneas de captura que se emitan para cada periodo se actualizarán en términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes que corresponda su generación.

En el supuesto de que la vigencia de la Línea de captura del periodo que corresponda haya fenecido su vigencia con motivo de la actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor en términos del párrafo que antecede, el contribuyente deberá presentar de nueva cuenta la declaración del periodo a que corresponda la Línea de captura vencida, para la expedición de una vigente.

- c. El estímulo fiscal del cien por ciento sobre las multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales de impuestos estatales distintas a las obligaciones de pago, se aplicará de manera automática incluyendo su actualización, así como los gastos de ejecución u honorarios de notificación que se hubieran determinado; por tanto, no mediará la presentación de solicitud alguna a través de cualquier medio.
- d. Los contribuyentes que estén sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, y opten por aplicar el estímulo fiscal, podrán hacerlo hasta antes de que se notifique la resolución a que se refiere el artículo 79 del Código, incluso cuando ésta se emita en cumplimiento de una resolución de recurso de revocación o sentencia de juicio contencioso administrativo, siempre que realice la autocorrección fiscal a más tardar el 31 de diciembre de 2025, a entera satisfacción de la autoridad fiscal competente.

Aquellos contribuyentes que sean sujetos de facultades de comprobación iniciadas a partir de la entrada en vigor del Decreto Gubernativo número 34, no serán sujetos de los estímulos a los que se refiere el aludido Decreto.

- e. El estímulo fiscal consistente en exentar de la presentación de las declaraciones de impuestos estatales respecto a aquellas obligaciones que excedan de sesenta meses contados a partir de la entrada en vigor del Decreto Gubernativo número 34, se aplicará de manera automática; por tanto, no mediará la presentación de solicitud alguna a través de cualquier medio.

## 2. En materia de derechos estatales:

- a. El estímulo fiscal del cien por ciento sobre los derechos estatales, recargos, gastos de ejecución, actualizaciones y multas que se encuentren causados o determinados por omisiones a las obligaciones fiscales al 31 de diciembre de 2020, por parte de los propietarios o legítimos poseedores de vehículos inscritos en el REV, se aplicará respecto de los que deriven de la omisión en el cumplimiento de refrendar anualmente las placas metálicas y tarjeta de circulación.

Además, el estímulo señalado en este inciso se aplicará de manera automática por parte de la autoridad fiscal, por lo que, no será necesaria la presentación de solicitud alguna a través de cualquier medio.

- b. El estímulo fiscal del cien por ciento sobre los derechos, recargos, gastos de ejecución, actualizaciones y multas que se encuentren causados o determinados a las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes que hayan sido canceladas por haber sido omisas en realizar el canje establecido en términos del párrafo tercero del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Bebidas Alcohólicas, se aplicará de manera automática por parte de la autoridad fiscal, por tanto, no mediará la presentación de solicitud alguna a través de cualquier medio.
- c. El estímulo fiscal del veinticinco por ciento sobre el pago de los derechos por el otorgamiento de licencias para la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas y sus modalidades complementarias, a quienes acrediten la titularidad de los derechos de las licencias que no realizaron su canje y pretendan obtener un nuevo derecho, se aplicará de manera automática al momento que se autorice el otorgamiento de la licencia nueva que corresponda.

El estímulo fiscal se aplicará con independencia de que la nueva licencia de que se trate se otorgue para el desarrollo de actividades diversas a aquellas que comprendían el giro respectivo, así como, en el supuesto que se modifique o actualice el domicilio de la licencia que hubiese sido cancelada por el supuesto señalado en el presente estímulo.

El estímulo señalado en el presente inciso se aplicará únicamente a aquellas licencias que hubiesen sido materia de la cancelación de un mismo titular.

Los titulares beneficiados con el estímulo a que hace referencia el presente inciso, deberán hacer entrega de la forma valorada de la licencia que hubiese sido cancelada en cualquier Oficina de Servicios al momento de que se haga la entrega formal de la nueva licencia de que se trate; en caso de que no cuente con dicho documento, podrá presentar el acta levantada ante la autoridad competente en materia de procuración de justicia, en la que señale los datos de la licencia correspondiente así como los motivos

por lo que no cuenta con ella. Lo anterior, no será aplicable, para los casos en que la licencia de funcionamiento de que se trate ya se encuentre en poder de la autoridad fiscal.

A partir de la entrada en vigor del Decreto Gubernativo número 34, la autoridad fiscal verificará por una única ocasión el listado de los contribuyentes que se encuentren publicados en los listados definitivos a los que hacen referencia los artículos 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación; por lo que, sólo aquellos que no desvirtuaron los hechos que les imputaron y se encuentren publicados en cualquiera de los listados aludidos al momento de la verificación que se realice en términos de este párrafo, no serán sujetos de la aplicación de los estímulos que contempla el Decreto antes referido, aún y cuando, se encuentren en cualquiera de los supuestos que lo integran.

Sólo en los casos que los contribuyentes realicen pagos sobre alguno de los conceptos materia del Decreto Gubernativo número 34 de manera posterior a su entrada en vigor y, siempre que sean sujetos de acceder a tales beneficios fiscales, tendrán derecho a la devolución de las cantidades pagadas y que serían materia del estímulo de que se trate.»

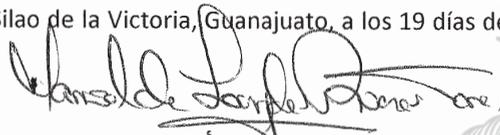
#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025.

**Artículo Segundo.** Las promociones que se encuentren presentadas de manera previa a la entrada en vigor del Decreto Gubernativo número 34 y, a su fondo le resulten aplicables en su totalidad o parcialmente los estímulos establecidos en el Decreto Gubernativo aludido, se otorgarán tales estímulos en los términos señalados en el Título VIII de la presente Resolución según corresponda; por tanto, en su caso, no se emitirá resolución a la promoción de que se trate, salvo, que aún con la aplicación de los beneficios fiscales de que se traten subsista materia que se deba resolver por la autoridad competente, en cuyo caso se emitirá la resolución correspondiente.

No se emitirá la resolución que resulte en términos del párrafo que antecede, cuando se trate de lo dispuesto en las reglas II.5.5, párrafos cuarto, quinto y sexto y II.5.6, párrafos cuarto, quinto y sexto de la presente Resolución, ya que, para tales supuestos, se realizará el proceso que se señala en tales disposiciones respecto de las multas que no hayan sido sujetas de algún estímulo.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 19 días del mes de septiembre del año 2025.



C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres

Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato



# MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO. LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚM. NO.MDH/CA/LP/ ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y MOTOCICLETA /2025-02 (SEGUNDA VUELTA).

De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 fracción I, inciso a, 52, 53 fracción I, 62, 63, 65 y demás disposiciones aplicables que establece el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Dolores Hidalgo, 48 fracción I, inciso a), 57, 59 fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, aplicada de forma supletoria, se CONVOCA a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial**, mostrando interés únicamente a través de la dirección de Oficialía Mayor ubicada en Calzada de los Héroes No. 77 Fraccionamiento San Cristóbal, a los teléfonos 418 18 2 08 88 Ext 1037 o al correo electrónico oficialiamayor@doloreshidalgo.gob.mx y además cumplir con el envío de su carta en participar a continuación se detalla las etapas del proceso:

### ACTO

ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA Y UNA MOTOCICLETA EQUIPADAS Y BALIZADAS COMO PATRULLA, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	
Numero de licitación	NO.MDH/CA/LP/ ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y MOTOCICLETA /2025-02
Publicación de la convocatoria en Periódico Oficial, periódicos de mayor circulación a nivel estado y portal de página del Municipio.	22 de septiembre del 2025
Límite para acreditar participación "compra de bases" y recepción de preguntas a las bases. Costo bases \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)	24 de septiembre, hasta las 14:00 hrs.
Junta de aclaraciones (vía correo electrónico)	25 de septiembre del 2025, 12:00 hrs.
Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas (salón presidentes del edificio administrativo).	06 de octubre del 2025, 12:00 hrs.
Acto de emisión de fallo.	06 de octubre del 2025, 13:00 hrs.
Lugar y tiempo de entrega	30 días hábiles a partir de la notificación del fallo en las instalaciones del edificio administrativo.
Condiciones de pago	Vía transferencia electrónica (a partir de la entrega de facturas y fianzas según lo requerido)

NOTA: Las restricciones para las personas que están impedidas para contratar, se establecen en las bases.

DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO. A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

Presidente Municipal

Mtro. Adrián Hernández Alejandri

Secretaría del Ayuntamiento

Mtra. María Teresa Peña Gutiérrez

## MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El Maestro Roberto García Urbano, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber: Que el H. Ayuntamiento que presido y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8, 9, 25 fracción I, inciso b), y 295 Y 297 inciso d), 305 párrafos segundo y tercero, 230 y 231 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 1, 2, 17 y 248 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en sesión extraordinaria número 32 celebrada el día 18 de septiembre del año 2025 aprobó las siguientes:

### ACUERDO:

**ÚNICO:** Se adicionan los artículos 3 bis y 3 ter. de las Disposiciones Administrativas que contienen las tarifas de cobro por uso o goce de espacios para comercio, entrada y estacionamiento en las instalaciones de la Feria para el periodo octubre 2025 publicadas el 25 de agosto de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 169, Segunda Parte, para quedar en los siguientes términos:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONTIENEN LAS TARIFAS DE COBRO POR USO O GOCE DE ESPACIOS PARA COMERCIO, ENTRADA Y ESTACIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA PARA EL PERIODO OCTUBRE 2025.**

### PRIMERA SECCIÓN

#### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones Administrativas....

**Artículo 2.-** Se encomienda la recaudación de los ingresos...

### SEGUNDA SECCIÓN

#### DE LOS PRODUCTOS

**USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.**

**Artículo 3.-** Se realizarán cobros...

**Artículo 3 bis.-** Se realizarán los siguientes cobros de bailes de feria de las fiestas de octubre 2025.

<b>BAILES DE FERIA FIESTAS DE OCTUBRE 2025</b>				
<b>FECHA</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>COSTO GENERAL</b>	<b>COSTO ZONA DIAMANTE</b>	<b>COSTO ZONA VIP</b>
05 DE OCTUBRE DE 2025	ROCK EN ESPAÑOL	\$80.00	—	\$1,600.00
10 DE OCTUBRE DE 2025	PANCHO BARRAZA	\$300.00	\$5,500.00	\$4,500.00
12 DE OCTUBRE DE 2025	BALLENATOS DE LA CUMBIA/BANDA MAGUEY/EL MEXICANO	\$200.00	\$3,200.00	\$2,400.00
14 DE OCTUBRE DE 2025	LUCHA LIBRE	\$40.00	—	—
16 DE OCTUBRE DE 2025	INVASORES Y CARDENALES	\$250.00	\$5,500.00	\$4,500.00
18 DE OCTUBRE DE 2025	PEQUEÑOS Y RECODITOS	\$200.00	\$5,500.00	\$4,500.00
20 DE OCTUBRE DE 2025	KUMBRE CON K/LA PARRANDA TOUR	\$300.00	\$5,500.00	\$4,500.00

La zona diamante y/o vip serán zonas exclusivas para mesas.

El costo de las zonas diamante y/o vip incluye una mesa para cuatro personas. Se venderá hasta 4 mesas por persona.

**Artículo 3 ter.-** Se realizarán los siguientes cobros por el acceso a baños públicos de la feria de las fiestas de octubre 2025.

- I. Costo de baños dentro de las instalaciones de la feria: \$ 5.00 por persona.

**Artículo 4-** Los adultos mayores y personas con discapacidad...

**Artículo 5-** El pago por concepto de...

**Artículo 6-** Lo recaudado de los conceptos indicados...

### TRANSITORIOS

**Artículo único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26, fracción I y VII y 305 párrafos segundo y tercero de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 18 días del mes de septiembre del 2025.



MTRO. ROBERTO GARCÍA URBANC  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA  
PURÍSIMA



LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **MA. CONSUELO RAMÍREZ LEÓN**. Por desconocerse su domicilio, por este medio que debe publicarse dos veces dentro del término diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandada se le emplaza al juicio relativo al expediente **297/2025**, promueve **OSCAR RODRÍGUEZ MEDRANO** del poblado "Tirado", municipio de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato, para que comparezca a pronunciarse en relación a la controversia agraria; en audiencia señalada a las **TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 3 de septiembre de 2025.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. DANIEL RAMOS SANTILLÁN

SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 11 GUANAJUATO

## EDICTO

A **ISMAEL FRANCO**. Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, y en Periódico CORREO DE GUANAJUATO, así como en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, **se le emplaza** al juicio relativo al expediente **305/2025**, promovido por **ANGÉLICA LIÑÁN RÍOS**, quien promueve **la acción de nulidad**; previniéndosele que **deberá manifestarse** en la audiencia que tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11, ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burocrata, de esta ciudad (Boulevard Euquerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecer se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 12 de Septiembre de 2025.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

**DISTRITO 11**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL**

**UNITARIO AGRARIO DISTRITO 11**

**LIC. DANIEL RAMOS SANTILLÁN**

## AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

---

---

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

**Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.**

---

---

**Atentamente:  
La Dirección**

## AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

---

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

[https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2022&file=PO\\_11\\_2da\\_Parte\\_20220117.pdf](https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf)

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

**Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.**

---

**Atentamente:  
La Dirección**

## AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

[https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2022&file=PO\\_11\\_2da\\_Parte\\_20220117.pdf](https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf)

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

**Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.**

**Atentamente:  
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## *Directorio*

**Publicaciones:** Lunes a Viernes  
**Oficinas:** Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10  
**Código Postal:** 36259  
**Teléfono:** 473 689 0187

**Correos Electrónicos:** [periodico@guanajuato.gob.mx](mailto:periodico@guanajuato.gob.mx)

**Director:** Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez  
[sruizmen@guanajuato.gob.mx](mailto:sruizmen@guanajuato.gob.mx)

**Jefe de Edición** José Flores González  
[jfloresg@guanajuato.gob.mx](mailto:jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

**Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona**  
 Secretario de Gobierno